

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO



Fecha | 23/11/2022

Edición | 1

Índice

1.	ALCANCE	2
2.	OBJETO.....	2
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
4.	DEFINICIONES	2
5.	MISIÓN Y VALORES DE LA EMPRESA.....	3
6.	CONTENIDO	3
	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN:	3

1. ALCANCE

RUBERTE TRATAMIENTO DE AGUAS, tiene como objeto social **RUBERTE TRATAMIENTO DE AGUAS**, tiene como objeto social ser una ingeniería que ofrece soluciones integrales en el mundo del tratamiento de aguas.

La presente Política aplica a todas los Profesionales que forman parte de RUBERTE TRATAMIENTO DE AGUAS y a los terceros que actúen en el nombre de la empresa.

2. OBJETO

La Política Anticorrupción y soborno tiene por objeto concretar los principios fundamentales que deben de seguir los Profesionales de RUBERTE TRATAMIENTO DE AGUAS y que se establecen en el Código Ético y de Conducta de la compañía. La Política debe de servir de guía orientado a las personas sujetas a la misma en aquello que la empresa espera y exige de su comportamiento al momento de relacionarse con terceros, incluidos socios comerciales, los propios trabajadores de la empresa y funcionarios públicos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las personas que trabajen para cualquier empresa de RUBERTE TRATAMIENTO DE AGUAS o en su nombre, en cualquier calidad: se incluyen los empleados de todos los niveles, directivos, funcionarios, trabajadores transferidos temporalmente a otras ramas de la compañía, voluntarios, interinos, agentes, contratistas, consultores externos, representantes de terceros y socios comerciales, patrocinadores o cualquier persona que esté asociada con la compañía, independientemente de dónde esté localizada (denominados colectivamente “empleados” a efectos de esta política).

4. DEFINICIONES

- I. Se entiende por **Soborno** cualquier acción de ofrecer, prometer, dar o aceptar un beneficio financiero o de otro tipo, induciendo al receptor o a cualquier otra persona a actuar de modo impropio en el cumplimiento de sus funciones, o bien como recompensa por actuar de manera inadecuada; el receptor actuaría de manera inadecuada aceptando dicho beneficio.
- II. Por **beneficio** se entiende dinero, regalos, préstamos, honorarios, servicios, descuentos, la promesa de un contrato o cualquier otra cosa de valor, es decir, cualquier objeto o prestación de valor que se usa para ganar la voluntad del sobornado.
- III. Una persona estará obrando de manera inadecuada cuando actúa fuera de la legalidad, al margen de la ética o de manera contraria a lo que se espera de la buena fe y la imparcialidad, o bien cuando abusa de su posición de confianza. Los actos inadecuados pueden ser en relación con alguna actividad empresarial o profesional, con el ejercicio de las funciones públicas, comportamientos en el desempeño del trabajo u otras actividades que realice una organización o se realicen en nombre de ella.
- IV. Se entiende como **Corrupción** cualquier abuso del poder que se ha conferido a alguien, o de su posición, para obtener un beneficio personal.

5. MISIÓN Y VALORES DE LA EMPRESA

RUBERTE TRATAMIENTO DE AGUAS nació con la vocación de aportar soluciones a cualquier problema relacionado con la calidad del agua, ya sea de tratamiento de aguas potables, industriales, residuales o recuperación de agua. Siempre en consonancia con el medio ambiente.

Ruberte S.L. somos una ingeniería que ofrecemos soluciones integrales en el mundo del tratamiento de aguas. Empezando por el diseño, fabricación, puesta en marcha y mantenimiento en cualquier tecnología del tratamiento del agua.

Hemos llevado a cabo proyectos en diferentes países de América del Sur, El Caribe y por supuesto dentro de nuestro país con una mención especial en las Islas Canarias, donde hemos realizado grandes proyectos de desalación.

En la actualidad Ruberte se encuentra en la constante búsqueda de nuevos mercados, teniendo un departamento de I+D+I que busca soluciones para cada tipo de cliente.

Desde su fundación, la estrategia de RUBERTE TRATAMIENTO DE AGUAS se basa en una fuerte especialización en aguas que, unida al máximo aprovechamiento de nuestro capital humano altamente formado y cualificado. Reportamos a nuestros clientes una gran profesionalidad, ofreciendo a la vez la más alta tecnología en todas nuestras propuestas

6. CONTENIDO

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN:

Queda expresamente prohibida toda forma de soborno y corrupción. Muy especialmente, y sin que el siguiente listado sea exhaustivo, está prohibido:

1. Realizar o aceptar un pago para agilizar los trámites normales, ni para pagar o devolver un favor de este tipo.
2. Aceptar o realizar un pago de "retornos", es decir, el que se hace en agradecimiento o compensación a cambio de un favor empresarial o de un beneficio.
3. Influir sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a NILSSON para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la ley aplicable.
4. Dar, prometer u ofrecer, directa o indirectamente, algún bien de valor a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidas.
5. Solicitar regalos, ventajas, favores o beneficios para uno mismo, para un tercero o para la empresa, de clientes o proveedores con los que la empresa mantiene relaciones comerciales.
6. Ofrecer, dar o aceptar beneficios indebidos de cualquier naturaleza con el fin de que, que se tomen o se abstengan de tomar una decisión que beneficie a la empresa o perjudique a terceros.
7. Permitir ningún pago de facilitación.
8. Financiar o mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirectamente, a un partido político, sus representantes o candidatos.
9. Utilizar las donaciones para encubrir pagos indebidos.

10. Solicitar o percibir de manera indebida, directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de inversión, desinversión, financiación o gasto que llevemos a cabo.
11. En cualquier caso, entregar u ofrecer regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de una atención de escaso valor y con carácter esporádico enmarcada en los usos habituales, sociales y de cortesía propios del ámbito de actividad de la empresa.

Todas las conductas señaladas en los párrafos anteriores están terminalmente prohibidas y no se realizarán ni aun cuando:

- Puedan beneficiar a la empresa.
- Tengan por objeto demostrar agradecimiento.
- Ayuden o faciliten asegurar la obtención o conservación de negocios.
- Permitan alcanzar metas globales o individuales.
- Faciliten la realización de negocios, gestiones u operaciones de cualquier clase.
- Mejoren la posición de la empresa.
- Sean ordenadas a un trabajador, directivo o tercero por algún trabajador o directivo de la compañía.

Se deberá reflejar siempre de la forma más adecuada y verificable todas las actuaciones, operaciones y transacciones en los libros y registros de las mismas.

Si se tiene conocimiento, dudas o sospechas respecto a cualquier forma de corrupción, deberá ser comunicado inmediatamente a un superior jerárquico. No se tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta política.

Los Profesionales que infrinjan estas disposiciones quedarán sujetos a las medidas disciplinarias que corresponda, incluso en su caso la finalización del contrato, así como otras posibles actuaciones y/o sanciones legales. Igualmente, NILSSON se reserva el derecho de adoptar las medidas que consideren oportunas contra los socios comerciales que la incumplan.

Fdo: Samuel García Brizzolis

Administrador único (RUBERTE TRATAMIENTO DE AGUAS)

Fecha: 23/11/2022

ruberte

TRATAMIENTOS DE AGUAS

Polígono Centrovía
C/Buenos Aires, Nave 49.
La Muela, 50198 (Zaragoza)
Tlf. (34) 976 144 440 Fax. (34) 976 144 441
www.ruberte.es